

CNCC24/SAMC/01

ACTA DE LA REUNIÓ CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓ DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓ DEL CONTRATO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓ DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT SDA-TIC/3-21CC CATEGORÍA 1 PARA LA CONTRATACIÓ DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓ, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA LA RED SOCIAL CORPORATIVA DE LA SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNCC24/SAMC/01.

#### ASISTENTES

**Presidente:** D. Joan Carles Camarena Lorente

**Vocal:** D<sup>a</sup> Pilar Danza Ballester

**Vocal:** D<sup>a</sup> María Dolores Clemente Donate

**Secretario:** D. Ignacio Arnal Soriano

#### ORDEN DEL DÍA

Estudio y calificación de la documentación aportada por **NUNSYS, S.A.**, en el expediente CNCC24/SAMC/01, como respuesta al requerimiento de la documentación contemplada en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares del SDA-TIC/3-21CC.

En reunión celebrada, a las 12:45 horas del día 2 de octubre de 2024, en la sede de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana sita en el polígono de Acceso Ademuz s/n, de Burjassot, se reúne la Mesa de Contratación para proceder al estudio y calificación de la documentación en el expediente de contratación del *"servicio de implantación, mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades para la red social corporativa de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC)"* publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 26 de agosto de 2024, y enviadas las invitaciones a las empresas admitidas al SDA-TIC/3-21CC Categoría 1 en la misma fecha.

En primer lugar, se informa que, en fecha 17 de septiembre de 2024, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad proponer como mejor valorado a la empresa licitadora que había obtenido la mejor puntuación: **NUNSYS, S.A.**, y requerirle a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que presentase la documentación contemplada en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares del SDA-TIC/3-21CC. Así mismo, se acordó por unanimidad, y para el caso en que la citada entidad aportara correctamente la documentación requerida en el plazo señalado, proponer la adjudicación del contrato, a la empresa licitadora que había obtenido la mayor puntuación en el procedimiento: **NUNSYS, S.A.**

A continuación, se informa que la empresa **NUNSYS, S.A.** ha presentado la documentación requerida dentro del plazo señalado, por lo que la Mesa de contratación procede a su estudio y calificación. Tras la revisión de la misma, se detectan los siguientes defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada respecto de la requerida en el documento adicional anexo en el requerimiento realizado por la plataforma:

- Documentación requerida en **punto 3** del documento adicional adjunto en el requerimiento:
  - Tal y como se pide en el PPT de la SAMC, acreditación de disponer de los siguientes medios personales:
    - ✓ Constitución del equipo de trabajo que incluirá los recursos humanos considerados como necesarios y cualificados para la correcta realización de las tareas, entre los cuales debe haber, como mínimo, los siguientes perfiles:
      - 3 desarrolladores de software (mínimo 5 años de experiencia).
      - 1 técnico de integración y pruebas de sistema (mínimo 5 años de experiencia).
      - 1 experto UI/UX (mínimo 5 años de experiencia).

*Se deberá presentar justificación de que el personal puesto al servicio del contrato cuenta con la experiencia y perfiles solicitados y ofertados, mediante vida laboral, contratos de trabajo o certificados de trabajos realizados.*

- ✓ Designación un Jefe de Proyecto que será la persona responsable y actuará como interlocutor único con la SAMC.
- Respecto de la documentación requerida, la entidad licitadora aporta declaración responsable junto a currículum vitae de las personas que van a ejecutar el contrato. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el PPT, para la acreditación de la adscripción de medios, se requiere presentar justificación de que el personal puesto al servicio del contrato cuenta con la experiencia y perfiles solicitados y ofertados, mediante vida laboral, contratos de trabajo o certificados de trabajos realizados. Por tanto, se requiere que aporten la vida laboral, contratos de trabajo o certificados de trabajos realizados de las personas que se adscribirán al contrato que acrediten la experiencia requerida en dicha adscripción de medios.

Por consiguiente, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad proponer al Órgano de Contratación, la **subsanación** de los defectos y omisiones detectadas en la documentación aportada para el requerimiento contemplado en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares del SDA-TIC/3-21CC, referente a la empresa licitadora **NUNSYS, S.A.**, respecto del punto 3 arriba indicado, en el plazo de **3 días naturales**, según el artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así mismo, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad, y para el caso de que la citada entidad aportara correctamente la documentación requerida en el plazo señalado, ratificar la propuesta realizada el pasado 17 de septiembre de 2024 respecto de la adjudicación del contrato, en favor de la empresa licitadora que ha obtenido la mayor puntuación en el procedimiento: **NUNSYS, S.A.**

Se da por concluida la sesión a las 13:00 horas.

En Burjassot, a 2 de octubre de 2024



Joan Carles Camarena Lorente  
**Presidente**



Ignacio Arnal Soriano  
**Secretario**



Pilar Danza Ballester  
**Vocal**



María Dolores Clemente Donate  
**Vocal**

